



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **13067246315711147017**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
10776M/2020 Subvenciones AYTO	SUBVENCION ACTIVIDADES OBSERVATORIO MUNICIPAL
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 12/05/2020	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad, fuera del orden del día, el siguiente acuerdo en fecha 12 de mayo de 2020:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, en la aplicación C12.17200.480.20, se consigna un crédito por cuantía de 2.000 € para conceder subvención nominativa a la **Sociedad Astronómica Asturiana Omega** (G-33641309), entendiéndose que en este caso y de conformidad con los artículos 7.2.a) y 8 en su párrafo final de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de 2006, en concordancia con el artículo 65 del RD 887/2006, se puede conceder la subvención solicitada con carácter nominativo mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, previa petición del interesado.

SEGUNDO.- Conforme a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en su redacción dada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, las entidades locales podrán destinar a la política de gasto 17 "Medio Ambiente" todos los gastos relativos a la protección y mejora del medio ambiente así como los de inversión y funcionamiento de los servicios de protección del medio natural; repoblación forestal, realizada por la propia Entidad o en consorcio con otras Administraciones Públicas; defensa contra incendios forestales, deslinde y amojonamiento o lucha contra la desertización; mantenimiento de playas y otros de naturaleza análoga.". Esta normativa debe interpretarse conjuntamente con la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón (BOPA de 27 de enero de 2006), por lo que ambas resultan ser el único desarrollo normativo de la política de gasto 17, debiendo señalar que no existe una enumeración de gastos con fundamento en acuerdo plenario alguno que limite el ámbito del subprograma 17200, entendiéndose por tanto la descripción anterior como meramente enunciativa del contenido de la política de gasto pero nunca limitativa del contenido del subprograma.

TERCERO.- De acuerdo con la normativa citada anteriormente, las entidades locales tienen que desarrollar las políticas derivadas del mandato establecido en el artículo 25 apartados b) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en particular aplicando dichas subvenciones a la promoción de actividades relacionadas con el medio ambiente urbano, comprendiendo dichas competencias el fomento de actividades relativas a los parques y jardines públicos en su vertiente de promoción de la cultura y de los equipamientos culturales de los que dispone el Ayuntamiento de Gijón, singularmente el apiario municipal, el observatorio astronómico y el Jardín Botánico Atlántico. Al Ayuntamiento de Gijón, en el marco de las competencias que tiene atribuidas y en aplicación y cumplimiento de lo anterior, le corresponde promover y fomentar todas aquellas actuaciones dirigidas a un mejor conocimiento del patrimonio natural de nuestro concejo, incluyendo aquellas actividades que redunden en una mejor formación de los integrantes de las asociaciones receptoras de subvenciones para mejor desempeño posterior de su actividad de voluntariado en las instalaciones municipales, así como al correcto desarrollo de las actividades culturales y de difusión de la naturaleza que se desempeñan.

CUARTO.- Es objeto de esta subvención, en concordancia con todo lo expuesto, el fomento de todas aquellas actividades cuyo contenido coincida con los fines medioambientales establecidos en la LRBRL. Para ello, por la **Sociedad Astronómica Asturiana Omega** (G-33641309) y mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2020 se solicita subvención de **2.000 € (dos mil euros)** para el desarrollo de las actividades descritas en el programa que adjunta denominado **“Divulgación de la Astronomía y Ciencias del Espacio”** conformado por cursos, conferencias, observaciones públicas de fenómenos astronómicos, gestión del Observatorio Astronómico, seguimiento de satélites, publicaciones y atención del público visitante. En particular, en el Observatorio Astronómico, de titularidad municipal, se realizan actividades educativas complementarias para los escolares de los colegios del municipio, y de tiempo libre dirigidas al público en general. Igualmente se destina el tiempo de los socios de la asociación a la realización de actividades de mantenimiento de las instalaciones, las cuales revierten en la adecuada conservación del patrimonio municipal, impidiendo su deterioro. La citada Sociedad se encuentra **inscrita en el Registro Municipal** de Asociaciones según se señala en el informe emitido en expediente 002919/2010 por el **Servicio de Apoyo a Distritos**. Según consta en registro de entrada 2020022047, incorporado a este expediente de subvención, la entidad ha aportado presupuesto completo de la actividad a realizar para 2020, por un importe previsto de 4.500,00 €.

QUINTO.- A la vista de la solicitud efectuada, se emite informe favorable de la Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2020 por el que se propone que se continúen los trámites precisos en orden a la concesión de dicha subvención. Seguidamente y con fecha 19 de marzo de 2020, se emite informe favorable conjunto de la Jefa de Sección de Apoyo Administrativo y el Jefe del Servicio de Medio Ambiente por el que, entre otros extremos, destaca que las actividades que desarrolla la entidad, señaladas en el antecedente anterior, han de considerarse actividades comprendidas en el artículo 25 letras b) y m) de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local en redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, quedando justificado el carácter nominativo de la subvención a conceder en base a la inexistencia de otras entidades sin ánimo de lucro del concejo que pudieran solicitarla en concurrencia, dada la específica finalidad de la subvención de mantener en funcionamiento la instalación del observatorio municipal.

SEXTO.- Conforme al presupuesto presentado, la entidad declara responsablemente que las subvenciones que percibe no suponen más del 30% del presupuesto anual de su asociación, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 en relación con las obligaciones de transparencia derivadas de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, así como la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-XI-2016).

SEPTIMO.- El solicitante manifiesta en su escrito que pretende solicitar subvención para la asociación por importe de 2.000 euros a la FMC. No encontrándose todavía convocada esta subvención que se otorga en régimen de concurrencia competitiva, se comprobará en el momento de la justificación que no se han presentado gastos concurrentes y que según las bases que se publiquen ambas subvenciones sean compatibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

SEGUNDO.- Los Ayuntamientos tienen competencias, en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25, apartado b) y m), entre otras, para la promoción de actividades relacionadas con el medio ambiente urbano, comprendiendo dichas competencias el fomento de actividades relativas a los parques y jardines públicos en su vertiente de promoción de la cultura y de los equipamientos culturales. Al Ayuntamiento de Gijón, en el marco de las competencias que tiene atribuidas y en aplicación y cumplimiento de lo anterior, le corresponde promover y fomentar todas aquellas actuaciones dirigidas a un mejor conocimiento del patrimonio natural de nuestro concejo, así como al correcto desarrollo de las actividades culturales y de difusión de la naturaleza que se desempeñan en las instalaciones municipales. Por su parte, el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, atribuye a la Alcaldía como competencia no atribuida a otro órgano la determinación de la forma en que han de otorgarse las subvenciones municipales, delegándose por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019 esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- El marco normativo en el que se ha de basar la concesión de la subvención que se pretende otorgar viene comprendido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, en sus artículos 7.2 apartado b) y 8 en su párrafo final.



Datos del expediente:	Asunto:
10776M/2020	SUBVENCION ACTIVIDADES OBSERVATORIO MUNICIPAL
Subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 12/05/2020	

CUARTO.- Dispone el art. 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, concurriendo el supuesto de interés público en este caso al tratarse de una entidad que hace posible el mantenimiento del patrimonio municipal, evitando que por falta de uso se deteriore, cumpliendo mediante las actividades que desarrolla las funciones educativas y de tiempo libre en relación con el medio ambiente previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Conforme al artículo 20.8.b) de la LGS, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público, deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las subvenciones concedidas, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Dispone en este sentido el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. (BOE de 30 de marzo de 2019) en su apartado cuarto que en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la BDNS inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o cuando se registre la concesión, en el resto de los casos.

SEXTO.- La referida subvención aparece consignada en la aplicación presupuestaria C12.17200.480.20, con la denominación de " Otras transferencias", por una cuantía de 2.000 euros, entendiéndose que en este caso y de conformidad con los artículos 7.2.b y 8 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de 2006, en concordancia con el artículo 65 del RD 887/2006, se puede conceder la subvención solicitada con carácter nominativo mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno.

SEPTIMO.- De conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón de 2006, puede accederse al pago anticipado, por ser el importe inferior a 3.000 €.

OCTAVO.- La actividad se desarrollará en el ejercicio de 2020. Según consta en el presupuesto aportado que señala la cuantía de ingresos prevista por otras subvenciones, la suma de las distintas aportaciones económicas no excede del importe de los gastos de la actividad.

NOVENO.- La justificación del gasto se realizará en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, mediante la presentación de facturas originales para su conformidad y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa de los pagos efectuados (justificantes bancarios o especificación de pago en efectivo en las facturas), de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón de 2006 y artículo 73 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones. En todo caso el plazo límite de justificación será el 30 de noviembre de 2020. No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (en la modificación efectuada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 los plazos administrativos a los que hace referencia el presente acto administrativo se encuentran interrumpidos hasta el momento que cese la declaración del estado de alarma. No obstante y al amparo de lo previsto en la D.A. Tercera apartado 3 la actuación del interesado en contestación o recurso implicará la conformidad a que no se suspenda el plazo continuando la actuación administrativa. Asimismo el órgano competente podrá

acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad.

Para la justificación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades descritas en el proyecto únicamente se admitirán como tales todos aquellos gastos generales de funcionamiento de la entidad tales como facturas en concepto de transportes y combustibles derivados de los desplazamientos a la instalación municipal que puedan individualizarse de otros no pertenecientes al proyecto a desarrollar, e imputarse de forma indubitada a la realización de las actividades descritas en el proyecto presentado. Concretamente, los gastos relativos a desplazamientos deberán especificar con todo detalle desglosado por meses la fecha del desplazamiento realizado y su carácter nocturno o diurno, la persona que realiza el desplazamiento y su vehículo, el número de personas atendidas y la imputación a una de las tres actividades que se realizan en la instalación municipal (atención a grupos concertados, actividades de mantenimiento o atención al público general). En todo caso, la imputación de los gastos en concepto de desplazamiento no podrá superar por cada desplazamiento individual los 0,19 €/Km computados desde el domicilio social de la entidad hasta la instalación del observatorio más el viaje de vuelta.

DÉCIMO.- El beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación de las actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, el artículo 8 de la ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón prescribe la obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas, existiendo igualmente dicha obligación en caso de incumplir las obligaciones de justificación o las de difusión de la financiación pública que se imponen.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO.- Conceder una subvención de **DOS MIL EUROS (2.000.-€)** a la entidad **Sociedad Astronómica Asturiana Omega**, cuyo pago **se hará efectivo de forma anticipada** para llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvención. La justificación del gasto se realizará conforme a lo señalado en el Fundamento de Derecho NOVENO, señalando la obligación de la Sociedad beneficiaria de dar adecuada publicidad sobre el carácter público municipal de la financiación de las actividades.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior, **autorizar y disponer un gasto de DOS MIL EUROS (2.000.-€)** con cargo a la partida presupuestaria C12.17200.480.20, denominada "Subvención Otras transferencias" del vigente presupuesto.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad de la misma en el Boletín Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Gijón

.

Y para que así conste se emite el presente certificado.